CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, se remite el expediente de referencia 091-2023, adelantado por una presunta intervención indebida del espacio público, en el predio ubicado en la Calle 46 # 39-64 barrio Cabecera del Llano, del municipio de Bucaramanga, a fin de que, previa revisión de las actuaciones surtidas y de los elementos obrantes en el expediente, se determine la procedencia, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo que se estime proveer:

AUTO

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de 2026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a este despacho le correspondió por reparto conocer de los hechos ocurridos en la Calle 46 # 39-64 barrio Cabecera del Llano, del municipio de Bucaramanga, expediente de referencia 091-2023, adelantado por una presunta intervención indebida del espacio público.

ANTECEDENTES

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. **091-2023**:

PRIMERO: Que, mediante informe técnico suscrito por el ingeniero WILSON ÁLVAREZ GÓMEZ, adscrito a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, con ocasión de la visita realizada el trece (13) de febrero de 2023 al predio ubicado en la Calle 46 No. 39-64, barrio Cabecera del Llano, se evidenció una edificación terminada de dos (2) pisos, sin presencia de trabajadores ejecutando actividades de construcción. No obstante, se identificaron presuntas infracciones urbanísticas consistentes en la ocupación de la franja de circulación peatonal (andén) y la construcción de una placa de concreto sobre el antejardín, sin que se aportaran documentos que acreditaran su legalidad, estableciéndose un área total de presunta infracción de 45,6 m², en contravención de las disposiciones urbanísticas del POT vigente.

SEGUNDO: Que, mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), el despacho al cual correspondió el conocimiento del asunto por reparto dispuso avocar conocimiento de la actuación policiva, identificada bajo el radicado No. 091-2023 y señaló como fecha para la celebración de la audiencia pública el día veintidós (22) de junio de la misma anualidad.

TERCERO: Que, mediante escrito de descargos presentado por LUDIN EISLEN GONZÁLEZ JÁCOME, en calidad de apoderada del señor JAIRO ARIAS DELGADO, propietario del inmueble ubicado en la Calle 46 No. 39-64, barrio Cabecera del Llano, dentro del expediente radicado No. 2023-0091, manifestó que las intervenciones realizadas en el predio correspondieron a mejoras locativas efectuadas en el año 2012, sin que estas constituyeran infracciones urbanísticas. Asimismo, alegó la existencia de actuaciones policivas anteriores relacionadas con los mismos hechos, identificadas con los radicados Nos. 17633 y 22592, invocando los principios de cosa juzgada y confianza legítima, así como la caducidad de la facultad sancionatoria de la administración. En consecuencia, solicitó el archivo definitivo de las diligencias, aportando documentación y registros fotográficos como soporte de sus argumentos.

CONSIDERACIONES

Una vez revisadas las actuaciones que integran el expediente radicado No. 091-2023, el informe técnico emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, los descargos presentados por la apoderada del propietario del inmueble y los antecedentes administrativos relacionados con el predio ubicado en la Calle 46 No. 39-64, barrio Cabecera del Llano, este Despacho procede a efectuar el análisis jurídico correspondiente, con el fin de determinar la procedencia del archivo definitivo de las presentes diligencias.

En primer lugar, se evidencia que el inmueble objeto de investigación ha sido materia de actuaciones administrativas anteriores por parte de las autoridades de policía del municipio de Bucaramanga, relacionadas con presuntas infracciones a la normativa urbanística derivadas de intervenciones realizadas en el predio desde el año 2012.

En efecto, mediante Resolución No. 074 del doce (12) de junio de 2017, proferida por la Inspección de Control Urbano y Ornato I, dentro del expediente No. 17663, se decretó la caducidad de la acción y de la facultad sancionatoria de la administración municipal, disponiéndose el archivo definitivo de las diligencias adelantadas respecto del referido inmueble.

De igual manera, mediante Resolución No. 087 del doce (12) de julio de 2017, proferida por la Inspección de Control Urbano y Ornato II, dentro del expediente No. 22592, se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria y se ordenó el archivo definitivo de la investigación relacionada con presuntas intervenciones urbanísticas efectuadas en el mismo predio.

Ahora bien, mediante informe técnico derivado de la visita realizada el trece (13) de febrero de 2023, la Secretaría de Planeación Municipal evidenció una edificación terminada, sin presencia de trabajadores ni actividades constructivas en ejecución, identificando presuntas irregularidades relacionadas con la ocupación del antejardín y la franja de circulación peatonal.

Por su parte, la apoderada del propietario manifestó, mediante escrito de descargos, que las intervenciones objeto de investigación corresponden a mejoras locativas efectuadas en el año 2012, las cuales ya habían sido conocidas por la administración municipal y objeto de actuaciones policivas que culminaron con decisiones de archivo definitivo. En consecuencia, solicitó la terminación de la presente actuación, invocando los principios de seguridad jurídica, cosa juzgada y confianza legítima.

En este orden de ideas, resulta pertinente señalar que el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, del cual se desprende el principio non bis in idem, que impide someter a una persona a una doble actuación sancionatoria por los mismos hechos, cuando concurra identidad de sujeto, objeto y causa.

Asimismo, el principio de seguridad jurídica exige que las actuaciones de la administración se desarrollen bajo criterios de certeza, coherencia y respeto por las decisiones administrativas que han adquirido firmeza, evitando la reiteración injustificada de procedimientos respecto de situaciones previamente conocidas y decididas.

En el caso objeto de estudio, este Despacho advierte que las presuntas irregularidades urbanísticas relacionadas con el inmueble ubicado en la Calle 46 No. 39-64 han sido objeto de dos actuaciones administrativas anteriores, adelantadas por las Inspecciones de Control Urbano y Ornato I y II, respectivamente, las cuales culminaron con decisiones que declararon la caducidad de la facultad sancionatoria y ordenaron el archivo definitivo de las diligencias.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes administrativos relacionados, las decisiones previamente adoptadas y los principios constitucionales de debido proceso y seguridad jurídica, este Despacho considera que no resulta procedente continuar con una nueva actuación sancionatoria respecto de los mismos hechos que ya fueron objeto de investigación y decisión por parte de la administración municipal, siempre que se mantenga la identidad material de las conductas investigadas.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que las intervenciones objeto de la presente actuación corresponden a hechos previamente investigados, respecto de los cuales se profirieron las Resoluciones N. 074 y 087 de 2017, este Despacho dispondrá el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente radicado No. 091-2023, en observancia de los principios de debido proceso, seguridad jurídica y respeto por las decisiones administrativas anteriores.

ORDENA:

PRIMERO: **ARCHIVAR** expediente bajo el **radicado No. 091-2023**, por presunta intervención indebida del espacio público ubicado en la Calle 46 # 39-64 barrio Cabecera del Llano, del municipio de Bucaramanga

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a las PARTES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

CÚMPLASE,

CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Gustavo Andrés Plata Gross / Abogado Contratista.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 091-2023
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre del 2026

Señor (es)
PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Calle 46 # 39-64
Barrio Cabecera del Llano
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 091-2023

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del dieciocho (18) de noviembre del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 091 de 2023, presuntos comportamientos relacionados con el espacio público, en el predio ubicado en Calle 46 # 39-64 barrio Cabecera del Llano de la ciudad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los hechos objeto de investigación ya habían sido conocidos por la administración municipal en actuaciones anteriores, las cuales culminaron con decisiones de archivo definitivo mediante las Resoluciones Nos. 074 del 12 de junio de 2017 y 087 del 12 de julio de 2017, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del referido auto.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Gustavo Andrés Plata Gross / Abogado Contratista.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	**No. Consecutivo 091-2023**
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (18) días del mes noviembre de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la Calle 46 # 39-64 barrio Cabecera del Llano, del municipio de Bucaramanga, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 091-2023, iniciado presunta infracción presuntos comportamientos relacionados con el espacio público.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (18) del mes noviembre de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Gustavo Andrés Plata Gross / Abogado Contratista.